

N° Interno: 2491347

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 970

OVALLE, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la falta de interés de don Cesar Augusto HERNANDEZ CASTRO de nacionalidad PERUANA, con domicilio en DAVID PERRY 79 OVALLE.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido más de seis meses desde el pronunciamiento de esta Autoridad, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que según lo dispuesto por el Oficio Circular 6383 del 28-05-2003 del Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, la Gobernación puede rechazar las solicitudes de residencia en los casos de falta de interés.

c) Que es facultad privativa de las Gobernaciones Provinciales, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros de su territorio jurisdiccional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 64 N°6 del D.L. N°1094 de 1975; el artículo 138 N°5 relacionado con el artículo 135 inciso final, y el artículo 141 del D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA N°5 del 20.01.2009; de la Gobernación Provincial de LIMARI, por la evidente falta de interés del extranjero don Cesar Augusto HERNANDEZ CASTRO de nacionalidad PERUANA.

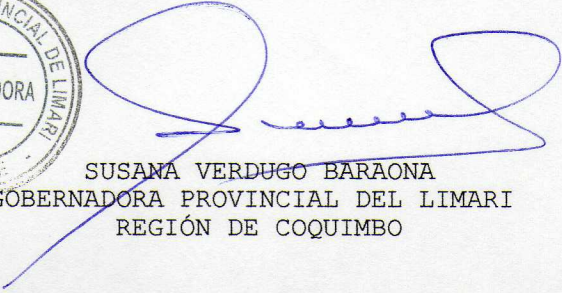
Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución a el interesado, comunicando que dispone de 15 días hábiles para hacer abandono del país. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

COMUNÍQUESE al Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración; Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DEL LIMARI
REGIÓN DE COQUIMBO